

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 21 de marzo de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rociana, provincia de Huelva.	6673
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Track Marshall», modelo 90.	6684
Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se dispone la publicación de las relaciones de funcionarios del mismo.	6684
Resolución de la Jefatura del Servicio Provincial de Lugo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (antes Servicio Hidrológico Forestal) por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Delineante.	6684
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 8 de marzo de 1972 sobre explotación de dos bancos naturales, uno de almejas en la playa de Lama y otro de berberechos en la playa de Area San Fiz, por la Cofradía Sindical de Pescadores de El Barquero-Bares.	6688
Orden de 24 de marzo de 1972 por la que se nombra Profesor titular para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote a don José Juan Negrín Armas.	6672
Orden de 29 de marzo de 1972 por la que se concede a la firma «Hipólito Perea Romero, Sica», de Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner normal, whitelined kraft blanco al 40 por 100 y semiquímico, para la confección de cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.	6688
Orden de 13 de abril de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	6649
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se dispone la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.	6674
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Astilleros Españoles, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 220 MW. (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).	6688
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del contingente-base número veis. «Bebidas alcohólicas».	6688
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 12 de abril de 1972 por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Urbanismo don Francisco Casado Jorge.	6672
Orden de 12 de abril de 1972 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Urbanismo a don Francisco Perales Madueño.	6673
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 14 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	6688
ORGANIZACION SINDICAL	
Orden de 20 de marzo de 1972 por la que se nombra Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de Ceuta a don José Viliar Padín.	6673
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer una Jefatura de Negociado de esta Corporación.	6675
Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	6673
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Sala del Servicio de Traumatología, Ortopedia y Rehabilitación, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	6675
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca concurso restringido para provisión de un Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Ginecología» del Hospital Provincial de Valencia, dependiente de esta Corporación.	6675
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Subjefe de Sección.	6676
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición convocada para proveer trece plazas de Oficiales técnico-administrativos del Escalafón de Secretaría de esta Corporación.	6676
Resolución del Ayuntamiento de Cádiz referente al concurso de méritos para provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Servicio y del Material del Servicio de Extinción de Incendios.	6676
Resolución del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) por la que se anuncia concurso libre de méritos para proveer una plaza vacante de Aparejador municipal de dicha Corporación.	6676
Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de la Estación Depuradora de Aguas de esta Corporación.	6676
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente al concurso para proveer, entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	6676
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Sección de esta Corporación.	6676

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 888/1972, de 13 de abril, por el que se crean la Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Ambiente y la Comisión Interministerial de igual denominación.

La lucha contra la contaminación de la atmósfera y de las aguas, la defensa del paisaje y de los recursos naturales, la conservación del Patrimonio histórico-artístico y, en general,

la necesidad de salvaguardar la calidad del medio ambiente, son cuestiones que ocupan hoy día un lugar preferente entre los objetivos de la acción estatal.

La complejidad de los factores que integran el medio ambiente hace imprescindible una eficaz coordinación de las actividades de la Administración Pública que inciden en este campo.

A este fin ha parecido conveniente crear una Comisión Delegada del Gobierno para el medio ambiente, que estará asistida en sus funciones por una Comisión Interministerial compuesta por representantes de los Departamentos y Organismos interesados.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Ambiente, que estará integrada por los Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria, Agricultura, Aire, Comercio, Información y Turismo, Vivienda Comisario del Plan de Desarrollo y de Relaciones Sindicales.

Cuando el objeto de la reunión lo aconseje, podrán asistir otros Ministros a las deliberaciones de la Comisión Delegada.

Artículo segundo.—La Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Ambiente tendrá por finalidad coordinar y asegurar la unidad de programación de todas las acciones relativas al medio ambiente y la defensa contra la contaminación, corresponsando su ejecución a los Departamentos ministeriales en cada caso competentes.

Artículo tercero.—Como órgano de trabajo de la Comisión Delegada se constituye la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, presidida por el Comisario del Plan de Desarrollo, quien podrá delegar en el Comisario adjunto, e integrada por los siguientes miembros:

El Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

El Director general de Sanidad.
El Director general de Administración Local.
El Director general de Obras Hidráulicas.
El Director general de Bellas Artes.
El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
El Director general de Pesca Marítima.
El Director general de Urbanismo.

El Presidente de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo.

El Presidente de la Ponencia de Desarrollo Regional del Plan de Desarrollo.

Un representante, con categoría de Director general, de cada uno de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Trabajo, Industria, Aire, Información y Turismo, de la Organización Sindical y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Vocales y un Secretario designados por la Presidencia del Gobierno.

Artículo cuarto.—Son funciones específicas de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente:

a) Elaborar programas conjuntos de actuación y concretar acerca de las medidas que se adopten para su realización.

b) Impulsar la elaboración de proyectos de disposiciones generales sobre las materias objeto de su competencia e informar preceptivamente los que se promuevan por los distintos Ministerios.

c) Preparar compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer su refundición y actualización y promover las reformas orgánicas que se estimen precisas para una mayor eficacia de la política de acondicionamiento del medio ambiente.

d) Realizar estudios, fomentar la investigación privada y coordinar las investigaciones del sector público sobre el medio ambiente.

e) Coordinar la participación española en Organismos y reuniones internacionales.

Artículo quinto.—Uno. La Comisión Interministerial funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comités especializados de trabajo.

Dos. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente de la Comisión Interministerial, el Presidente de la Ponencia de Desarrollo Regional, el Presidente de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos, los demás Presidentes de los Comités especializados y el Secretario.

Tres. Se constituyen los siguientes Comités especializados:

- De defensa del medio ambiente urbano.
- De lucha contra la contaminación atmosférica.
- De lucha contra la contaminación de las aguas.
- De defensa de la naturaleza.

Cuatro. Se faculta a la Presidencia del Gobierno para crear otros Comités especializados a propuesta de la Comisión Interministerial en Pleno, cuando la experiencia lo aconseje.

Artículo sexto.—La Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, aprobará o propondrá las disposiciones precisas para integrar en la misma, refundir, adaptar o suprimir las Comisiones o Juntas actualmente existentes con competencias sobre la materia, así como para establecer las adecuadas relaciones con las que deban quedar subsistentes.

Artículo séptimo.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 1971 por la que se determina la Tabla de Derogaciones y Vigencias de Disposiciones referentes al Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

Advertido error material en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1971, se rectifica a continuación en los términos siguientes:

En la página 20127, I Tabla de Derogaciones, donde dice: «Decreto 496/1960 (17 marzo 1960), Exacciones», debe decir: «Decreto 495/1960 (17 marzo 1960), Exacciones Consejos Reguladores».

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 889/1972, de 13 de abril, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La Ley de Retribuciones de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco previó que al terminar la última etapa de las señaladas para su aplicación, el Gobierno fijaría el régimen de los complementos de sueldo y otras remuneraciones a que se refiere la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Vencida dicha etapa, y con independencia de que se lleven a efecto otras medidas, actualmente en avanzada fase de estudio por el Gobierno, con el fin de actualizar las retribuciones de los funcionarios, tales como la elevación del sueldo-base, la revisión del complemento familiar y la implantación de un complemento especial a los funcionarios con hijos minusválidos, el presente Decreto cumple el mandato legal expresado.

El régimen de complementos que se establece se inspira fielmente en los principios que se contienen en los artículos noventa y ocho, noventa y nueve y ciento uno, apartados tres y cuatro, de la mencionada Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

De acuerdo con ello, los complementos de destino y de dedicación especial son regulados en este Decreto con el fin de retribuir, el primero de ellos, la especial responsabilidad y la particular preparación técnica que corresponden a los distintos puestos de trabajo, y el segundo, la realización de una jornada superior a la normal y la prestación de trabajo a la Administración con carácter de absoluta exclusividad.

A su vez, los incentivos se establecen mediante primas a la productividad cuando se obtengan rendimientos superiores al normal en el trabajo y, finalmente, las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios tienen por finalidad premiar a los funcionarios que se distinguen notoriamente en el cumplimiento del deber.